



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001 -2009-ANA-DCPRH

Lima, 05 FEB. 2009

VISTA:

La solicitud con Número de Registro 55876, presentada por Oscar Ceferino Villegas Marroquin en representación de la empresa **PERFORADORA VILLEGAS E.I.R.L.**, sobre inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos para captación de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, establece que toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberá necesariamente contar con la licencia correspondiente, la que de conformidad con lo estipulado en el artículo 67° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas aprobado por Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA, será renovable cada cuatro (04) años;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, otorgar licencias a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad de perforación de pozos, así como, implementar, administrar y mantener actualizado el Registro de Empresas Perforadoras;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con la conformidad de la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe N° 551-2008-IRENA-IRH-DIRHI/JAH-MAC, recomienda se proceda a otorgar la licencia solicitada y que la empresa recurrente tenga en cuenta lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-AG; y,

Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de Empresa Perforadora de Pozos Tubulares para captación de aguas subterráneas a favor de la empresa **PERFORADORA VILLEGAS E.I.R.L.**, la que tendrá vigencia por un periodo de cuatro (4) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia otorgada en el artículo precedente, en el Registro de Empresas Perforadoras a cargo de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a su titular en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

Ing. **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**
Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (e)

